

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfara del Patriarca

2026/04502 Anuncio del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del "Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència".

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2026, acordó la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència, concretamente sus artículos IV; V; VII.

Así mismo, durante el trámite de Información pública se ha detectado un error en el apartado "Entrada en vigor" que se ha procedido a rectificar.

- Donde dice:

"Entrada en Vigor. El presente reglamento entrará en vigor, de acuerdo con el que es dispone en la Ley reguladora de bases de régimen local, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 30.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de los bases de régimen local."

- Debe decir:

"Entrada en Vigor. El presente reglamento entrará en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de bases de régimen local, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los bases de régimen local."

De conformidad con el artículo 49, en relación con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Alfara del Patriarca, 16 de abril de 2026.—El alcalde, Jaime Martínez Romero.





Ajuntament d' Alfara del Patriarca

ANEXO I:

MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSELL MUNICIPAL DE LA INFANCIA I L'ASDOLESCÈNCIA DE ALFARA DEL PATRIARCA

Artículo IV. Composición

La estructura orgánica del *Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència* será la siguiente:

1. Presidencia del *Consell*: será ejercida por el alcalde o la alcaldesa de la localidad, o por el miembro electo de la corporación en quien delego.

2. Vocales:

Los vocales adultos y las vocales adultas representantes del Ayuntamiento, el AFA, los centros escolares y las asociaciones serán nombrados y nombradas por la Alcaldía a través de las vías legalmente establecidas y según el siguiente detalle:

a) Concejal o concejala de Infancia y Juventud.

b) Concejal o concejala de Educación.

c) Una persona técnica perteneciente en el Ayuntamiento, el ámbito de los cuales tenga relación con la educación, la juventud y la infancia.

d) Hasta catorce representantes infantiles, siempre número par, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles educativos, y en cuanto a sexo.

Formarán parte del *Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència* aquellos y aquellas que, residiendo en Alfara del Patriarca, tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 10 y los 16 años.

e) Dos representantes de las asociaciones de madres y padres de alumnos: uno o una de los centros de Educación Primaria, y otro u otra de los centros de Educación Secundaria.

f) Uno o una representante del equipo educativo de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.

3. Secretaría:

Las funciones de secretaría se llevarán a cabo por una persona técnica de área y que tenga la condición de vocal.

Cada representante podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delego.

Al *Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència* podrán asistir las personas, las asociaciones, las entidades y el personal técnico municipal de las áreas afines que se considere oportuno en cada momento según los temas a tratar, y que sean invitados por el presidente, a propuesta o requerimiento del *Consell*.

Artículo V. Organización

La estructura organizativa del *Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència* es la siguiente:

1. Pleno del *Consell Municipal*: se reunirá, como mínimo, tres veces en el año, con todas las personas miembros del *Consell*.

2. Grupo de niños, niñas y adolescentes del *Consell*: principal protagonista de este órgano participativo. Estarán acompañados por la persona técnica municipal de referencia del





Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Ayuntamiento, y contarán con la asistencia y la colaboración del personal técnico municipal que se considere, según los temas a tratar, y con el apoyo —si procede— de las instituciones vinculadas con la infancia y la adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas en la infancia, a los asuntos de interés, y a las y los integrantes del Consejo, para favorecer su participación e implicación. Las reuniones se convocarán cada cuatro meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de la presidenta o el presidente o de al menos un tercio de las y los representantes del *Consell Municipal*. También podrán solicitar su convocatoria un consejo escolar o el AFA de un colegio. Tanto para las reuniones previas de preparación del *Consell* como para la convocatoria de este, se hará por cargo personalizado a cada miembro infantil y adolescente del *Consell*, con una antelación suficiente de entre siete y quince días.

Artículo VII. Audiencia pública de niños, niñas y adolescentes

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, que consiste en el encuentro de las y los responsables políticos y el personal técnico municipal con el *Consell Municipal de la Infància i l'Adolescència*.
2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.
3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.
4. Será convocada para Pleno cuando así lo concuerde en los plazos que se determinan reglamentariamente.

ENTRADA EN VIGOR. El presente reglamento entrará en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de los Bases de Régimen Local.

